



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrado Ponente. **FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**

RESOLUCION No. CSJBR15-56

Viernes, 27 de marzo de 2015

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución CSJBR10-67 y se efectúa una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal - ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 27 de marzo de 2015 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas: – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal -.

Por medio de las resoluciones números CSJBR10-67 y CSJBR10-182, esta Sala Administrativa, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución CSJBR11-95 de abril 12 de 2011.

Que al momento de evaluar las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones de la señora **JENNY ALBEIDA PULIDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.193 de Tunja – Boyacá, se evidenció que para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 (Derecho)**, **NO** cumple con el requisito mínimo de experiencia, para el cual fue admitido mediante Resolución CSJBR10-67 de 2010.

Que el inciso final del numeral 5 del artículo segundo del citado Acuerdo CSJBA09-168 de 2009, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre**.

Que es procedente la exclusión del concurso de la señora **JENNY ALBEIDA PULIDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.193 de Tunja – Boyacá, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 (Derecho)**, por cuanto el requisito mínimo de experiencia exigidos es de dos (2) años y la concursante solamente acredita una experiencia de un (1) año, cinco (5) meses y dos (2) días, veamos:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Dependiente Asesora Jurídica / Doctor Edwar Tuirán Nova Sánchez	11-ene-08	02-jul-08	172
Dependiente Asesora Jurídica / Doctor Juan Fernando Navas Martínez	03-jul-08	11-ago-08	39
Citador Grado 3 / Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja	12-ago-08	29-ago-08	18
Dependiente Asesora Jurídica / Doctor Juan Fernando Navas Martínez	01-sep-08	30-sep-08	30
Citador Grado 3 / Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja	01-oct-08	10-nov-08	40
Asesora Jurídica / Cooperativa de Trabajo Asociado CICODIS	01-feb-09	03-sep-09	213
TOTAL EXPERIENCIA: Un (1) año, cinco (5) meses y dos (2) días			512

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJBR10-67 de 2010, en el sentido de excluir a la señora **JENNY ALBEIDA PULIDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.193 de Tunja – Boyacá, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, exclusivamente para el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12** (Derecho), conforme se señaló en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa a la señora **JENNY ALBEIDA PULIDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.193 de Tunja – Boyacá, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como ente encargado de la coordinación de las actividades para el cumplimiento del concurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



GLADYS AREVALO
Presidenta

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 27 de marzo de 2015/PLL